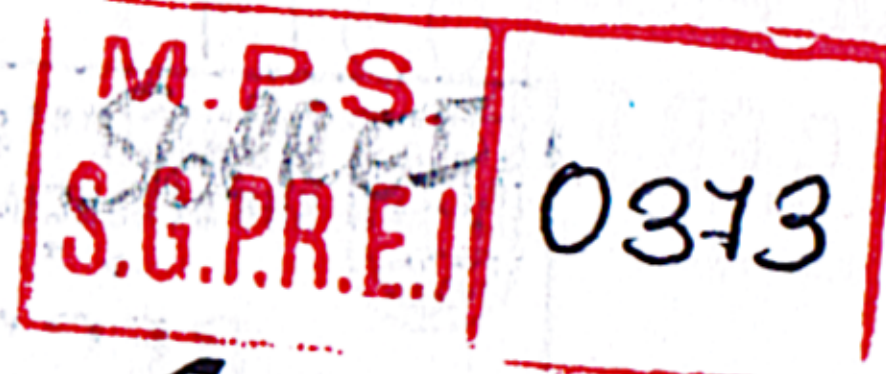




Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 355 - 2021-MPS/A

Sechura, 07 de Abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 193-2021-MPS-GM/GAJ de fecha 06 de Abril del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE VIGILANCIA COMUNITARIA EN EL PROYECTO SISTEMA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR DUCTOS EN SECHURA - PIURA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° GYM 1888-099-2021-RRCC, de fecha 10 de Marzo del 2021, emitida por el Administrador de Proyecto GyM S.A. David Horna Rivera, alcanza a la Municipalidad Provincial de Sechura, sobre Programa Vigilancia Comunitaria, donde manifiesta que en atención a los lineamientos del Plan de Relaciones Comunitarias (PRC), y lo expuesto en las reuniones informativas, comunican la implementación del Programa de Vigilancia Comunitaria para la zona que corresponde a la jurisdicción, por ende solicitan la designación de los Integrantes del Programa, para lo cual se requiere: Cuatro (4) funcionarios (2 titulares / 2 suplentes) y cuatro (4) representantes de la población y/o comunidad (2 titulares / 2 suplentes), para que conformen el Equipo de Vigilancia Comunitaria.

Que, mediante Carta N° 005-2021/MPS-GM-SGCYPV/0PV de fecha 25 de Marzo del 2021, emitido por la Oficina de Participación Vecinal, alcanza a la Gerencia Municipal, Propuesta de Conformación de Comisión, del Programa de Vigilancia Comunitaria; donde consideran que el Comité debe estar conformado por:

TITULARES:

1. Ing. Wilfredo Chulle Llenque – Unidad de Residuos Sólidos – MPS.
2. Ing. Alex Eche Chunga – Gerente de Desarrollo Económico Local – MPS.
3. Sra Doris Mendoza Torres – Agente Municipal Puerto Rico.
4. Prof. Juan Manuel Llenque Pazo – Agente Municipal de Chusis.

Que, mediante Informe del Visto, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia Municipal, sobre **PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DE COMISIÓN DE VIGILANCIA COMUNITARIA EN EL PROYECTO SISTEMA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR DUCTOS EN SECHURA – PIURA**, donde manifiesta que se declare Procedente, la propuesta del Encargado de la Oficina de Participación Vecinal con respecto a que el comité debe estar formado por las siguientes personas: Titulares.- Ing. Wilfredo Chulle Llenque – Unidad de Residuos Sólidos – MPS; Ing. Alex Eche Chunga – Gerente de Desarrollo Económico Local – MPS.; Sra Doris Mendoza Torres – Agente Municipal Puerto Rico; Prof. Juan Manuel Llenque Pazo – Agente Municipal de Chusis.

Que, mediante proveído de fecha 06 de Abril del 2021, emitido por el Gerente Municipal, solicita a la Secretaría General, Proyectar Resolución de Alcaldía.

Que, según Artículo 194° de la Constitución Política del Perú que establece, "La Estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordando con el Art. 8° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo 26° de la Ley General de Municipalidades, Ley 27972, el cual indica que la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme lo prescribe el inciso 23 del artículo 20° del mismo texto normativo, son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, CONFORMAR, la COMISIÓN DE VIGILANCIA COMUNITARIA EN EL PROYECTO SISTEMA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL POR DUCTOS EN SECHURA - PIURA, la misma que estará integrada de la siguiente manera:



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)....Continúa Resolución de Alcaldía N° 355-2021-MPS/A

TITULARES:

1. Ing. Wilfredo Chulle Llenque – Unidad de Residuos Sólidos – MPS.
2. Ing. Alex Eche Chunga – Gerente de Desarrollo Económico Local – MPS.
3. Sra Doris Mendoza Torres – Agente Municipal Puerto Rico.
4. Prof. Juan Manuel Llenque Pazo – Agente Municipal de Chusis.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento del presente Dispositivo a la Comisión Designada en la presente Resolución, debiendo implementar las acciones técnicas administrativo, conforme a la normatividad aplicable.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecchura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a la Comisión Designada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Participación Vecinal, Sub Gerencia de Planificación, Racionalización, Estadística e Informática, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



MJEQ/Alc.(E)
JMZM/Sec.Gral.

